Ambiente

Acción Popular 15001333300920180006500

Accionante: Fundación Casa Luna, Alba Osorio

Accionadas: Ministerio de Ambiente y otros

Asunto: Alternativas estructurales para reducir el riesgo de la inundación y procesos de erosión y socavación sobre los márgenes del Río Magdalena en el municipio de Puerto Boyacá

Despacho judicial: Juzgado 9º Administrativo Oral de Tunja

EXP. ARCA: 20221301010500012E 2024E1010205

Órdenes Sentencia 29/04/2022 Segunda Instancia

5.1. ORDENAR a los representantes legales de las siguientes entidades, en el marco de sus competencias y en aplicación de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva
Al MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, al DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, a CORPOBOYACÁ, a CORMAGDALENA, a la UNIDAD NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (UNGRD) y a la NACIÓN – MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, que dentro de los nueve (9) meses siguientes a la notificación de esta sentencia , culminen todas las actuaciones o gestiones administrativas, presupuestales, financieras y precontractuales necesarias a efectos de suscribir un contrato cuyo objeto deberá estar referido como mínimo a i) realizar un estudio de la dinámica fluvial del río Magdalena en el tramo necesario objeto de la presente acción popular, ii) con base en el estudio anterior, elaborar un estudio detallado de amenaza, vulnerabilidad y riesgo de inundación y procesos de erosión y socavación sobre las márgenes del Río Magdalena en el municipio de Puerto Boyacá (zona urbana, de expansión urbana y centro poblado de Puerto Serviez), iii) determinar las alternativas de reducción del riesgo y iv) hacer el diseño detallado de la(s) alternativa(s) seleccionada(s) no estructurales (retroceso en la ocupación de la ronda a través de la reubicación de viviendas, entre otros) y estructurales (obras civiles). A partir de la suscripción del contrato señalado dispondrán de un término de doce (12) meses más para la ejecución del mismo.”

10. CONFORMAR un Comité de Verificación del cumplimiento de las órdenes impartidas en la presente providencia, constituido por los Representante Legales del MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, CORPOBOYACÁ, CORMAGDALENA, la UNIDAD NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (UNGRD) y la NACIÓN – MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE o sus delegados; el Director de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres del MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ o quien haga sus veces, el Director de la Unidad Administrativa Especial de Gestión del Riesgo de Desastres del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, el/la PERSONERO/A DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, la señora Procuradora 68 Judicial I Administrativa Delegada ante este despacho, la señora Procuradora 32 Judicial I Agraria Ambiental de Tunja, el/la Delegado/a de la Defensoría del Pueblo y la parte actora; quienes presentarán al Juzgado los informes de cumplimiento periódicos pertinentes atendiendo los plazos aquí establecidos.”

11. UNDÉCIMO. - “CONDENAR al Municipio de Puerto Boyacá, al Departamento de Boyacá, a Corpoboyacá, a Cormagdalena, a la UNGRD y a la Nación – Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, al pago de las costas de la primera instancia (en partes iguales), a favor de los actores populares, quienes las recibirán también en partes iguales. Por secretaría del juzgado de origen procédase a la liquidación correspondiente, incluyendo las agencias en derecho, de acuerdo con lo establecido en el artículo 366 del CGP.”

Órdenes Incidente Desacato 25/05/2023

Primero: *ABSTENERSE de imponer sanción por desacato del fallo proferido por este juzgado el 29 de junio de 2021 y modificado por el Tribunal Administrativo de Boyacá, mediante sentencia del 29 de abril de 2022, al señor JICLY ESGARDO MUTIS ISAZA, Alcalde del MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA; por las razones expuestas en la parte motiva, sin perjuicio que ante una eventual negligencia comprobada se le inicie nuevamente incidente de desacato y se imponga sanción en los términos del artículo 41 de la Ley 472 de 1998.*

Segundo: *EXHORTESE a los representantes legales del MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA, CORMAGDALENA, la UNIDAD NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES, el* ***MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE****, CORPOBOYACA y el DEPARTAMENTO DE BOYACA, a fin que para el cumplimiento de lo ordenado en los fallos mantengan la socialización y comunicación necesarias y actúen de manera articulada en observancia de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad positiva, en el marco de los cuales se impusieron las ordenes dentro de las sentencias de primera y segunda instancia.*

Tercero: *REQUIERASE a los representantes legales del MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA, CORMAGDALENA, la UNIDAD NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES, el* ***MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE****, CORPOBOYACA y el DEPARTAMENTO DE BOYACA, a fin que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia, de manera conjunta alleguen informe de las nuevas actividades que han realizado desde el 14 de abril de 2023 hasta la actualidad, para el cumplimiento de los fallos de primera y segunda instancia, especificando el trámite dado a la solicitud del Municipio de hacerse parte del Convenio Interadministrativo No. 9677-PPAL001-1519- 2021 y las actividades realizadas para el reinicio de tal convenio.*
Así mismo, el Municipio deberá informar el estado actual del subcontrato de consultoría CC-006-2022 suscrito el 1° de julio de 2022 entre la CORPORACION BIOENTORNO INTEGRAL y AGRAMBIENTAL SOLUCIONES S.A.S., indicando si este ya finalizó, cuáles fueron los resultados del mismo y que calidad tiene la entidad territorial dentro de tal contrato, anexando los soportes pertinentes.

Ambiente

Requerimiento CGR:	4. Soportes documentales de la gestión de defensa judicial realizada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el marco de la Acción Popular con radicado No. 150013333009 20180006500.	**Juridica**

Últimas actuaciones ante el Juzgado 9 Administrativo Oral de Tunja

15 abril 2024	Informe de cumplimiento auto del 12 de abril de 2024
16 mayo 2024	Recurso contra auto del 10 de mayo de 2024
30 mayo 2024	Primera solicitud de ampliación de plazo frente al literal primero del auto del 10 de mayo de 2024 (“(…) realicen mesa técnica de expertos y alleguen de manera conjunta a este despacho informe en el que se explique si con los estudios ya realizados y que obran en el expediente, denominados: DINÁMICA DEL RÍO MAGDALENA SECTOR: PUERTO BOYACÁ Y SERVIEZ (…); ANÁLISIS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y SITIOS CRÍTICOS IDENTIFICADOS SOBRE ÁREAS URBANAS Y DE EXPANSIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ (…); ESTUDIOS DETALLADOS PARA LOS FENÓMENOS DE INUNDACIÓN Y SOCAVACIÓN (…); ESTUDIO DETALLADO DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO DE INUNDACIÓN, MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, CORREGIMIENTO PUERTO SERVIEZ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ (…)”.
9 agosto 2024	Segunda solicitud de ampliación de plazo frente al literal primero del auto del 10 de mayo de 2024 y aporte de insumos que acreditan las acciones por parte del Ministerio para dar cumplimiento al requerimiento del auto del 10 de mayo de 2024.

Ambiente